

Quito, a 1 de mayo de 2024
Oficio No. 006-RBG-2024

Señor
Juan Báez Bulla
Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica - DMQ.

Señor
Adrián Ibarra
Presidente de la Comisión de Usos de Suelo - DMQ

De mi consideración:

Con un atento saludo, me dirijo a usted para manifestar y solicitar:

1. La Resolución No. SOT-INAR-DIS-2023-115 y el Procedimiento Administrativo Sancionador No. SOT-008-IZ9-2023 del 20 de octubre de 2023, prevé la Resolución Cuarta que el Distrito Metropolitano de Quito no la ha atendido. Por el contrario ha eliminado de la lista de planes urbanísticos complementarios del PDMOT-PUGS, la elaboración del Plan Urbanístico Complementario del Sector La Floresta.

2. El Distrito Metropolitano de Quito, a través de las distintas dependencias municipales encargadas de elaborar y procesar las observaciones realizadas al proyecto de Ordenanza para la actualización del PDMOT-PUGS 001-2021 del 13 de septiembre de 2021, ha omitido información relevante sobre el barrio La Floresta y se elimina del texto de dicha ordenanza la 34ta. Disposición Transitoria.

3. El Acuerdo No. 030 del Ministerio de Cultura y Patrimonio del 17 de marzo de 2021, reconoce que el territorio del Barrio La Floresta cuenta con 144 predios patrimoniales; al respecto, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, INPC solicitó al Municipio de Quito, cuya copia anexo, elabore el Plan Integral de Gestión del Barrio La Floresta, el cual debería estar articulado con el Plan Urbanístico Complementario del Sector La Floresta. El subrayado me pertenece.

4. El Ministerio de Cultura y Patrimonio mediante Acuerdo Ministerial No. 0075 de 30 de abril de 2024 reconoce la protección integral y absoluta de los predios que constituyen el Complejo Arquitectónico y Patrimonial del Hotel Quito.

5. Las Resoluciones del Consejo de Competencias No. 00004-CNC-2015 de 14 de mayo de 2015 y No. 006-CNC-2017 de 30 de agosto de 2017 (Reformatoria) son muy claras, sobre la rectoría nacional, en el marco de las competencias transferidas por el Gobierno Central a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en materia de la preservación, mantenimiento, y difusión, del patrimonio arquitectónico y cultural; por tanto le corresponde al Gobierno Central a través del ente rector nacional sectorial (Ministerio de Cultura y Patrimonio) (art. 4); así como, le corresponde al Gobierno Central, a través de sus distintas entidades,

inventariar y elaborar el inventario del patrimonio cultural nacional (art. 8, num. 1,2, 6 y 7)

Art. 1. Objeto. - Transfiérase el ejercicio de la competencia para preservar, mantener, y difundir, el patrimonio arquitectónico cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales al tenor de la siguiente resolución.

Art. 4. Rectoría Nacional. - En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde al Gobierno Central, a través de la entidad rectora del sector: 1. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura [...]

Art. 8. Gestión Nacional .- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde al Gobierno Central, a través de sus distintas entidades, las siguientes actividades de gestión de ámbito nacional:

- 1 Investigar, registrar, inventariar el patrimonio cultural nacional
- 2 Declarar como patrimonio nacional a los bienes materiales y manifestaciones inmateriales, que correspondan a las diferentes categorías determinadas en la ley
- 6 Elaborar el inventario del patrimonio cultural nacional

Y claro cito, el art. 154 de la Constitución: A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Con estos antecedentes, me permito solicitar se considere la incorporación de una disposición transitoria en el sentido de elaborar el plan complementario del Barrio La Floresta con los insumos preparados desde el 2020 en el marco de la LOOTUGS para articular los acuerdos ministeriales indicados del Ministerio de Cultura en el sector La Floresta.

Atentamente

Rocío Bastidas Granizo
CI: 1704153947
Email: rociobastidasg@hotmail.com
Telf: 0984689078

CC: Ing. Pablo Iglesias. Super Intendente de Ordenamiento Territorial

Mgs. Juan José Avila. Intendente Zonal 9 SOT

Dirección de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo

Email: michelle.caicedo@sot.gob.ec
camilo.bruna@sot.gob.ec

Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente del CPCCS

Cabildo Cívico de Quito

Comité Pro Mejoras del Barrio La Floresta

Colectivo Cultural De La Floresta

Mancomunidad de Barrios del Hipercentro de Quito

Veedurías ciudadanas del Barrio La Floresta